

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., ocho (8) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

verbal No. 11001-41-89-033-2019-00569-00

No obstante la petición de terminación elevada por una de las demandadas, se aprecia que aun no se ha integrado el contradictorio, en la medida que mediante auto del 26-02-20, se ordenó emplazar al otro demandado, por lo que hasta tanto no se emplazó, **ahora conforme al decreto 806/20**, y se nombre curador, acepte y conteste, no se puede dar trámite a la petición.

Por secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.037
en el día de hoy 9 de septiembre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

AC

Firmado Por:

**FERNANDO MORENO OJEDA
JUEZ
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

4c7b6343c9d101a25a4f143f8d0a2fdbfa2450ed178d1221f103bcfd70d30f99

Documento generado en 08/09/2020 01:55:05 p.m.